BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 9 DE DICIEMBRE DE 1988 | Número 281

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 30 de noviembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral Técnico Titulado Medio/ Animador Sociocultural y Orientador. 5435

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 27 de octubre de 1988, por la que se establecen criterios para calificación parcial en expedientes de Viviendas de Protección Oficial. 5435

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución de 14 de noviembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, por la que se dictan normas para la identificación del ganado porcino. 5436

Orden de 23 de noviembre de 1988, por la que se modifica la Orden de 21 de junio de 1985 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre autorizaciones a cambios de modalidades de pesca en aguas interiores de la Región de Murcia. 5437

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 17 de noviembre de 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Lorca y Murcia. 5437

Anuncio de ampliación del casco urbano de Cartagena a efectos de transporte. 5438

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Expediente sancionador número 21/88. 5438

Expediente sancionador número 50/88. 5438

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Abonos Complejos del Sureste, S.A. 5439

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito Molina de Segura. Juicio de faltas número 680/87. 5450

Primera Instancia número Uno de Madrid. Procedimiento número 557/86. 5450

Primera Instancia Cieza. Autos número 155 de 1987. 5451

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 163/88. 5452

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.378/88. 5452

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

AGUILAS. Devolución de fianza a don Alfonso Conde García. 5453

AGUILAS. Devolución de fianza a don Alfonso García Cabañas. 5453

CAMPOS DEL RIO. Cesión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del edificio denominado Antiguo Ayuntamiento sito en Plaza del Reloj, s/n. 5453

CALASPARRA. Ordenanza de circulación reguladora de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas. 5453

CALASPARRA. Padrones de exacciones del presente ejercicio de 1988. 5453

CIEZA. Devolución de fianzas a Construcciones Vázquez y Ortiz, S.A.L. 5453

LAS TORRES DE COTILLAS. Expediente 1/88 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 1988. 5453

CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para taller de reparación de automóviles, en carretera de Murcia, 17. 5454

MURCIA. Aprobación inicial de los Proyectos de Urbanización de las Unidades de Actuación III y IV del Estudio de Detalle Llano de Brujas-C. 5454

MURCIA. Licencia para taller y almacén de confección en Ermita Los Remedios, nave 2, Puente Tocinos. 5454

MURCIA. Licencia para taller de reparación de automóviles en calle Lucena, Camino del Badén. 5454

MURCIA. Ordenanza para la prestación del servicio de escuelas infantiles. 5454

MORATALLA. Obras de este Ayuntamiento. 5455

MORATALLA. Mesa de Negociación de este Ayuntamiento conforme a la Ley 9/87 de Representación. 5455

MORATALLA. Plan Especial de Protección de los Sotos y Bosques de Rivera de Cañaverosa. 5455

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Caja Rural Provincial de Murcia. Acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de la Caja Rural Provincial de Murcia. 5456

Comunidad de Regantes «La Jaira». Abanilla (Murcia). Junta General Ordinaria. 5456

Junta de Castilla-León. Delegación Territorial de Salamanca. Servicio Territorial de Fomento. Edicto de notificación. Procedimiento. 5456

Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Cartagena. Anuncio de información pública. 5456

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

10532 ORDEN de 30 de noviembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Medio/Animador Sociocultural y Orientador.

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Medio/Animador Sociocultural y Orientador, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 2 de noviembre de 1988.

DISPONGO

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se encuentra expuesta para su consulta en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Comunidad Autónoma sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo.—Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos, o no se recojan en la citada relación, disponen de un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la exposición de esta Orden en los lugares anteriormente mencionados, para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes. Acabado el plazo de subsanación sin que se haya producido modificación alguna la citada lista será elevada a definitiva.

Tercero.—La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse en el plazo señalado en el punto anterior, mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, calle Luis Fontes Pagán, s/n., 30003 Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitiró, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

Cuarto.—Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 86/1984 de 26 de julio sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, modificado y ampliado por Decreto número 33/1986, de 3 de abril, y actualizada la cuantía de las indemnizaciones por el Decreto número 31/1987 de 14 de mayo, se determina la categoría Segunda para el Organo de Selección de esta convocatoria, estableciendo en seis el número máximo de asistencias a devengar para el Organo de Selección con la limitación que determina el artículo 29.4, del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio y Decreto Regional 33/1986 de abril.

Quinto.—La fecha de celebración del primer ejercicio será el día 22 de diciembre de 1988, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en Plaza Juan XXIII, s/n., de esta capital.

Murcia a 30 de noviembre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

ANEXO I

Apellidos..., nombre..., D.N.I..., domicilio..., localidad..., provincia..., teléfono...

EXPONE:

Que habiendo sido excluido a las pruebas selectivas convocadas por Orden..., y número de B.O.R.M..., de fecha... para... plaza/s de..., y encontrándome dentro de los 5 días a los que hace referencia la Orden por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

SOLICITO:

Que sea subsanado el error, para lo cual manifiesto: ...

Murcia, ... de ... de 198..

(Firma del interesado)

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10215 RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 27 de octubre de 1988, por la que se establecen criterios para calificación parcial en expedientes de Viviendas de Protección Oficial.

Ante las diversas consultas elevadas, principalmente las formuladas por la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción y el Colegio de Arquitectos, a esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sobre la viabilidad de compatibilizar en una promoción la construcción de viviendas sometidas al régimen legal de la protección oficial con viviendas libres y, analizados los problemas surgidos en promociones de V.P.O., a raíz del incumplimiento de las prescripcio-

nes legales establecidas en cuanto a superficie, calidad de la edificación y destino de alguna o algunas de las viviendas con claro perjuicio a los propietarios de otras viviendas de la misma promoción, los cuales se verían privados de los beneficios de la Calificación Definitiva de V.P.O., intención que no persigue la norma, sino, más bien al contrario, se dirige a favorecer el cumplimiento del artículo 47 de nuestra Constitución, es decir, a favorecer el acceso a todo ciudadano, en especial a aquellos que carecen de recursos económicos suficientes a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades.

Por ello, una vez recabado informe de los servicios jurídicos de esta Dirección General, que concluyen en la inexistencia de obstáculo legal que lo impida, partiendo del concepto legal de vivienda de protección oficial dado en el artículo 1 del R.D. 3.148/78, de 10 de noviembre, examinado el artículo 16 siguientes y concordantes del mismo texto legal, sobre procedimiento de Calificación de V.P.O., y en base a la existencia de regulación sobre la descalificación voluntaria, recogida en los artículos 145 a 152 del Decreto 2.114/68, de 24 de julio y oídas las asociaciones profesionales representativas del sector, esta Dirección General ha resuelto, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero:

Primero: Se podrá otorgar la Calificación Definitiva de V.P.O. a las viviendas que en una promoción cumplan con las determinaciones legales de superficie, calidad y destino que se contemplan en la Reglamentación vigente, con independencia de la posible existencia en la misma promoción de otras viviendas no sometidas al régimen legal de V.P.O. en virtud de lo establecido en el número 2 de la presente Resolución.

Segundo: Esta dualidad de regímenes legales en una misma promoción podrá venir dada:

1.° A solicitud del promotor y adquirente de la vivienda, en su caso.

2.° De oficio, por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, a consecuencia de la inadecuación de una o varias viviendas de la promoción a las normas reguladoras de la V.P.O., o con carácter de sanción en virtud de expediente sancionador.

Tercero: Cuando concurran en una promoción de viviendas esa dualidad de regímenes legales, se pondrá en conocimiento de los Organismos Públicos y Entidades Financieras que corresponda a los efectos fiscales y financieros pertinentes.

Murcia a 27 de octubre de 1988.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Salvador Moreno Pérez.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

10213 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, por la que se dictan normas para la identificación del ganado porcino.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 27 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 de octubre) fijó con carácter obligatorio la identificación de todos los porcinos que se trasladen para el sacrificio y en su artículo segundo faculta a la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, para dictar las disposiciones complementarias para la aplicación de la citada Orden.

A tal fin tengo a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Todos los animales de la especie porcina que se trasladen para sacrificio deberán circular con una identificación individual, que corresponda con el número de granja donde el animal haya permanecido durante su cebo.

Segundo.—Esta identificación deberá efectuarse mediante el uso de un martillo de púas, cuya superficie útil deberá permitir la colocación de ocho casillas consecutivas. Las siete primeras corresponderán al número de registro de la explotación, y la última deberá llevar dibujada la letra M, como distintivo de la Región de Murcia.

Para la identificación de los porcinos, podrán ser utilizados cualquiera de los modelos reflejados en el Anexo I, siempre que las dimensiones y características de los mismos se ajusten a las convenidas en el mencionado anexo.

Tercero.—La identificación deberá realizarse sobre los lomos, jamón y paletilla del animal.

Cuarto.—La identificación de ganado deberá realizarse de forma sistemática momentos antes de su traslado al matadero.

Quinto.

1.—Cuando por motivos comerciales se destinen a sacrificios lechones, deberá ir identificados mediante crotal metaloplástico homologado, tal y como dicta la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 5 de mayo de 1986 (B.O.R.M. de 26 de mayo de 1986).

2.—Para el traslado a matadero de reproductores, se considerará suficiente la identificación mediante el crotal homologado de plástico, que deberán poseer todos los reproductores bajo control serológico. En caso contrario el animal podrá ser identificado con el crotal metaloplástico empleado en la identificación de lechones.

Sexto.—Teniendo en cuenta la existencia de un importante número de explotaciones calificadas sanitariamente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de fecha de 28 de mayo de 1987 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 7 de julio de 1987), los ganaderos que opten o hayan optado por el sistema de identificación mediante tatuaje, quedarán excluidos del cumplimiento de la presente normativa, siempre que:

1.—La explotación calificada sanitariamente se halle registrada y funcionando como producción de ciclo cerrado.

2.—Como caso excepcional en los cebaderos que se abastezcan de lechones procedentes de un mismo origen, siendo éste una granja calificada donde se utilice el sistema de identificación mediante tatuaje, no será necesaria la identificación por medio del martillo.

En cualquier caso la identificación mediante el tatuaje deberá realizarse en las orejas del animal durante las primeras semanas de vida, de forma que se garantice su perfecta legibilidad hasta el sacrificio.

Séptimo.—La adquisición, mantenimiento y conservación, del material necesario para la identificación, corresponde al ganadero que cuidará de su correcta utilización.

Octavo.—Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Resolución se sancionarán a tenor de lo previsto en el R.D. 1.665/1976, de 7 de mayo y legislación concordante.

Noveno.—La presente disposición entrará en vigor el día 24 de diciembre de 1988.

Murcia a 14 de noviembre de 1988.—El Director General de la Producción Agraria y de la Pesca, **Fernando Braquehais García.**

ANEXO I

Modelo A

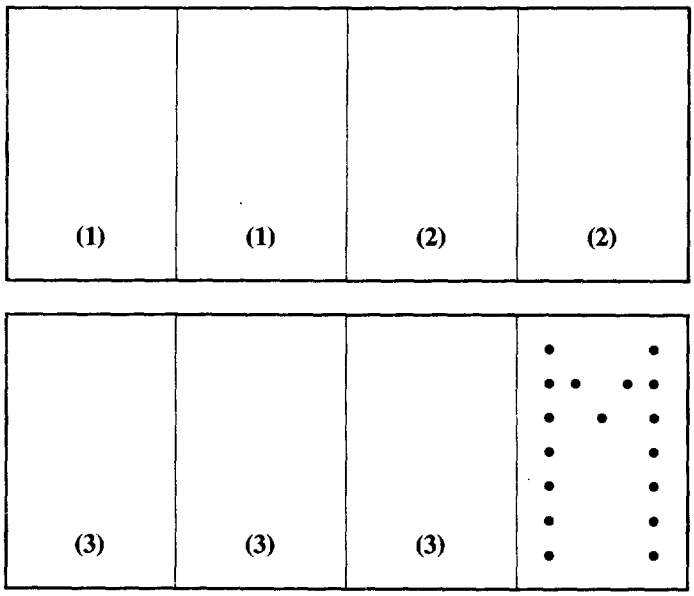

Modelo B

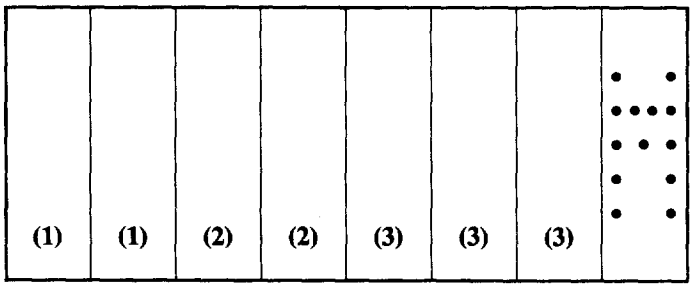

	Modelo A	Modelo B
—Tamaño marca impresa:	2 cm. × 1 cm.	2cm. × 1 cm.
—Diámetro de la púa:	2 cm.	2 cm.
—Longitud de la púa: min.	1 cm. min.	1 cm.
—Distancia entre las marcas impresas:	5 mm.	5 mm.
—Distancia entre las bandas superior e inferior:	de 1 a 2 mm.	—
—Tamaño de la marca completa:	de 5 a 6 cm. de largo × 5,5 ancho	2 cm. × 11,5 cm.

(1) Número de municipio.
(2) Número de pedanía.
(3) Número de ganadero.

10329 ORDEN de 23 de noviembre de 1988, por la que se modifica la Orden de 21 de junio de 1985 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre autorizaciones a cambios de modalidades de pesca en aguas interiores de la Región de Murcia.

Artículo primero.—El artículo 1.° de la Orden de 21 de junio de 1985, queda modificado y redactado en los términos siguientes:

Artículo 1.°—«Los cambios de modalidad de pesca en aguas interiores de la Región de Murcia a embarcaciones de la flota pesquera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sólo podrán ser autorizados por la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca».

Artículo 2.°—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de noviembre de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez Campos.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10211 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 17 de noviembre de 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Lorca y Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 17 de noviembre de 1988, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expediente 358/88.—Solicitud de construcción de vivienda en la carretera de Aguilas y Camino de la Cruz del Campillo en la diputación Campillo. Lorca.

Promovido por don Francisco Manzanares Segura.

Expediente 333/88.—Solicitud de construcción de vivienda en elevación sobre pilares en Carril de la Enera, Los Dolores. Promovido por don Mariano Cárceles Belmonte. Murcia.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en la Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia a 17 de noviembre de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro.**

10214 ANUNCIO de ampliación del casco urbano de Cartagena a efectos de transporte.

Se está tramitando en esta Dirección General expediente de ampliación y delimitación del Casco Urbano de la Ciudad de Cartagena a efectos de transporte, cuyos posibles límites se han señalado en el plazo que figura en el expediente promovido en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de aquella Corporación Municipal el día 7 de septiembre de 1988.

Se abre información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que dicho expediente pueda ser examinado en las Oficinas de este Centro directivo, sitas en Murcia, carretera de Beniaján Km. 2 (edificio de Servicios de la Ciudad del Transporte).

A estos efectos, se convoca expresamente a los concesionarios de los servicios de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros, equipajes y encargos por carretera, Asociaciones Profesionales de Transportistas de Viajeros y de Mercancías y Asociaciones Profesionales de Transporte de Viajeros en Vehículos Ligeros (Taxis), así como a cuantas personas o entidades se consideren afectadas.

Durante el mismo plazo podrán presentar los escritos de alegaciones que consideren pertinentes en defensa de sus intereses.

Murcia a 9 de noviembre de 1988.—El Director General de Transportes, **Pedro Antonio Cánovas Yáñez.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

10330 EXPEDIENTE sancionador número 21/88.

Por el presente, se hace saber a don Lorenzo Segura Clares, cuyo último domicilio conocido es Virgen de la Caridad, 261, Cartagena, Murcia, que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, artículos 18 y 21 Uno del mismo, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia a 18 de noviembre de 1988.—El Secretario General, **Antonio Gómez González.**

10332 EXPEDIENTE sancionador número 50/88.

Por el presente, se hace saber a don Juan Vera López, cuyo último domicilio conocido es calle Barcelona, 6, Aguilas, Murcia, que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11a), 18a) y 21.UNO del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia a 18 de noviembre de 1988.—El Secretario General, **Antonio Gómez González.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 7258

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral — Convenios Colectivos
Exp. 49/87 bis.

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios", del Convenio colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Abonos Complejos del Sureste, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria de interpretación del referido Convenio Colectivo, con fecha 28-7-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 2-8-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajdores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria del Convenio, que lo ha negociado.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de agosto de 1988.—El Secretario General en Funciones de Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Hereza Domínguez (D.G. 443)

Retribuciones año 1988, según artículo 60
Convenio Colectivo 87/89

BASE MENSUAL

Categorías	Sueldo base	Plus Convenio	TOTAL
Técnicos y Administrativos			
Jefe Laboratorio	56.877	148.260	205.137
Jefe Servicios Administrativos	56.877	140.408	197.285
Jefe Planificación, Jefe de Planta, Jefe de Taller	56.877	140.408	197.285
Jefe Mto. Preventivo	56.877	133.984	190.861
Jefe Estudios Económicos	56.877	126.536	183.413
Jefe Turno y Tco. Planificación	56.877	118.806	175.683
Jefe Almacén - Jefe de Compras y Jefe de Seguridad	56.877	111.023	167.900
Jefe Control Tco. Producción y Jefe Oficina Técnica	56.877	108.105	164.982
Ayudante Técnico Sanitario	56.877	98.866	155.743
Jefe Sección Administrativa	56.877	85.706	142.583
Analista-Programador Informática			
Técnicos no titulados			
Programador-Operador de U.C.	56.877	85.706	142.583
Delineante Proyectista	45.749	99.058	144.807
Maestro Taller de Control y Electricidad - Contramaestre	45.749	99.058	144.807
Maestro Taller de Ajuste	45.749	86.468	132.217
Maestro Taller de Calderería	45.749	86.468	132.217
Supervisor de Mantenimiento	45.749	86.468	132.217
Encargado Laboratorio	45.749	86.468	132.217
Inspector Mantenimiento	43.821	79.814	123.635
Encargado y Técnico Organización Movimiento	43.821	78.317	122.138
Ayudante Técnico Laboratorio	41.908	74.855	116.763
Delineante	38.118	76.967	115.085
Analista	38.118	76.967	115.085
Administrativos			
Oficial 1.ª	43.821	79.799	123.620
Oficial 2.ª	38.118	73.640	111.758
Auxiliar - Telefonista	32.040	67.138	99.178
Subalternos			
Almaceneros	32.390	69.074	101.464
Basculero	32.040	67.138	99.178
Ordenanza-Sub. Ofic. Técnica	32.040	65.558	97.598
Ayudante Almacén	32.040	63.356	95.396

Personal Operario (base mensual)

Profesionales de oficios auxiliares			
Oficial 1ªJ. Equipo N-8	36.903	74.501	111.404
Oficial 1.ª N-7	36.903	70.396	107.299
Oficial 1.ª N-6	36.903	66.103	103.006
Oficial 2.ª N-5	34.689	64.490	99.179
Oficial 3.ª N-4	33.493	61.906	95.399
Profesionales de la Industria			
Profesional de 1.ª N-7	36.903	70.396	107.299
Profesional de 1.ª N-6	36.903	66.103	103.006
Profesional de 1.ª N-5	36.903	64.490	101.393
Profesional de 2.ª N-6	34.689	66.103	100.792
Profesional de 2.ª N-5	34.689	64.490	99.179
Actividades complementarias			
Oficial 1.ª A	36.903	70.396	107.299
Oficial 1.ª B	36.903	66.103	103.006
Oficial 1.ª C	36.903	64.490	101.393
Oficial 1.ª Conductor N-5	36.903	64.490	101.393
Oficial 2.ª Materias Primas N-5	34.689	64.490	99.179
Oficial 2.ª Engrasador N-5	34.689	64.490	99.179
No cualificados			
Ayudante Especialista N-4	33.493	61.906	95.399

Retribuciones año 1988, según artículo 60 Convenio Colectivo 87/89

Plus de antigüedad

Categorías	1 Trienio	2 Trienios	1 Quinquenio	2 Quinquenio
Técnico grado medio y J. Administrativo	2.832	5.661	11.321	16.983
Programador - Operador	2.832	5.661	11.321	16.983
Delineante Proyectista				
Maestro de Taller - Contramaestre - Encargado Laboratorio y Supervisor Mantenimiento	2.275	4.554	9.107	13.661
Inspector Mto. - Técnico Organización Mto. Encargado	2.181	4.363	8.723	13.086
Ayudante Técnico Laboratorio	2.087	4.171	8.341	12.513
Delineante y Analista	1.898	3.793	7.589	11.381
Oficial 1.ª Administrativo	2.181	4.363	8.723	13.086
Oficial 2.ª Administrativo	1.898	3.793	7.589	11.381
Auxiliar Admtvo. y Telefonista	1.595	3.189	6.379	9.568
Almacenero	1.613	3.224	6.448	9.672
A. Almacén, Basculero, Ordenanza y Subalterno Ofic. Técnica	1.595	3.189	6.379	9.568
Profesionales de Oficios Auxiliares				
Oficial 1.ª J. Equipo N-8	1.836	3.673	7.346	11.020
Oficial 1.ª N-7	1.836	3.673	7.346	11.020
Oficial 1.ª N-6	1.836	3.673	7.346	11.020
Oficial 2.ª N-5	1.725	3.454	6.906	10.359
Oficial 3.ª N-4	1.666	3.333	6.666	9.999
Profesionales de la Industria				
Profesional de 1.ª N-7	1.836	3.673	7.346	11.020
Profesional de 1.ª N-6	1.836	3.673	7.346	11.020
Profesional de 1.ª N-5	1.836	3.673	7.346	11.020
Profesional de 2.ª N-6	1.725	3.454	6.906	10.359
Profesional de 2.ª N-5	1.725	3.454	6.906	10.359
Actividades complementarias				
Oficial 1.ª A	1.836	3.673	7.346	11.020
Oficial 1.ª B	1.836	3.673	7.346	11.020
Oficial 1.ª C	1.836	3.673	7.346	11.020
Oficial 1.ª Conductor N-5	1.836	3.673	7.346	11.020
Oficial 2.ª Materias Primas N-5	1.725	3.454	6.906	10.359
Oficial 2.ª Engrasador N-5	1.725	3.454	6.906	10.359
No cualificados				
Ayudante Especialista N-4	1.666	3.333	6.666	9.999

Retribuciones año 1988, según artículo 60 Convenio Colectivo 87/89

Categorías	Plus de Turnidad Ptas./día	Plus de Nocturnidad Ptas./día
Jefe de Turno	951	472
Encargado	678	365
Analista	641	317
Almacenero	559	271
Basculero	536	267
Profesionales de oficios auxiliares		
Oficial 1.ª J. Equipo N-8	619	305
Oficial 1.ª N-7	596	305
Oficial 1.ª N-6	567	305
Oficial 2.ª N-5	544	289
Oficial 3.ª N-4 M. Engrasador	520	276
Profesionales de la Industria		
Profesional de 1.ª N-7	596	305
Profesional de 1.ª N-6	567	305
Profesional de 1.ª N-5	549	305
Profesional de 2.ª N-6	556	289
Profesional de 2.ª N-5	544	289
Actividades complementarias		
Oficial 1.ª A	596	305
Oficial 1.ª B	567	305
Oficial 1.ª C	549	305
Oficial 1.ª Conductor N-5	549	305
Oficial 2.ª Materias primas N-5	544	289
Oficial 2.ª M. Engrasador N-5	544	289
No cualificados		
Ayudante Especialista N-4	520	276

Retribuciones año 1988, según artículo 60. Convenio Colectivo 87/89

Horas extraordinarias	S/ Antigüedad		Un trienio		Dos trienios		Un quinquenio		Dos quinquenios	
	1.º	2.º	1.º	2.º	1.º	2.º	1.º	2.º	1.º	2.º
Técnicos no titulados	**Recargo**	**Recargo**	**Recargo**	**Recargo**	**Recargo**	**Recargo**	**Recargo**	**Recargo**	**Recargo**	**Recargo**
Maestro de Taller	1.081	1.220	1.103	1.246	1.119	1.263	1.160	1.310	1.203	1.357
Supervisor Mant.	1.081	1.220	1.103	1.246	1.119	1.263	1.160	1.310	1.203	1.357
Ayudante Laborat.	975	1.102	993	1.120	1.006	1.137	1.047	1.184	1.090	1.229
Inspector Manteni.	975	1.102	993	1.120	1.006	1.137	1.047	1.184	1.090	1.229
Encargados	975	1.102	993	1.120	1.006	1.137	1.047	1.184	1.090	1.229
Técnico Organiz.	975	1.102	993	1.120	1.006	1.137	1.047	1.184	1.090	1.229
Delineante	925	1.047	936	1.057	953	1.081	985	1.110	1.016	1.139
Analistas	925	1.047	936	1.057	953	1.081	985	1.110	1.016	1.139
Programador-Operador U. Central										

Retribuciones año 1988, según artículo 60. Convenio Colectivo 87/89

Horas extraordinarias	S/ Antigüedad		Un trienio		Dos trienios		Un quinquenio		Dos quinquenios	
	1.º Recargo	2.º Recargo	1.º Recargo	2.º Recargo	1.º Recargo	2.º Recargo	1.º Recargo	2.º Recargo	1.º Recargo	2.º Recargo
Administrativos										
Oficial 1.ª	1.044	1.182	1.062	1.201	1.081	1.220	1.119	1.263	1.156	1.304
Oficial 2.ª	925	1.047	936	1.057	953	1.081	985	1.110	1.016	1.139
Auxiliar-Telefonista	757	855	770	869	783	891	812	918	842	946
Subalternos										
Almacenero	788	892	800	903	816	920	846	953	877	987
Basculero	757	855	770	869	783	891	812	918	842	946
Ordenanza										
Sub. Ofic. Técnica	757	855	770	869	783	891	812	918	842	946
Ayudante Almacén	731	826	745	840	762	860	790	893	820	926
OPERARIOS										
Profesionales de Ofic. Aux.										
Oficial 1.ª J. Equipo N-8	892	1.006	899	1.017	917	1.038	944	1.065	971	1.093
Oficial 1.ª N-7	846	953	860	973	876	989	906	1.023	936	1.056
Oficial 1.ª N-6	800	903	815	919	833	943	869	983	904	1.023
Oficial 2.ª N-5	768	864	779	879	798	901	828	936	859	971
Oficial 3.ª N-4	731	826	745	840	762	860	790	893	820	926
Profesionales de la Industria										
Profesional de 1.ª N-7	846	953	860	973	876	989	906	1.023	936	1.056
Profesional de 1.ª N-6	800	903	815	919	833	943	869	983	904	1.023
Profesional de 1.ª N-5	772	873	790	893	804	908	837	945	870	984
Profesional de 2.ª N-6	789	893	804	910	824	929	857	970	891	1.009
Profesional de 2.ª N-5	768	864	779	879	798	901	828	936	859	971
Actividades complementarias										
Oficial 1.ª A	846	953	860	973	876	989	906	1.023	936	1.056
Oficial 1.ª B	800	903	815	919	833	943	869	983	904	1.023
Oficial 1.ª C	772	873	790	893	804	908	837	945	870	984
Oficial 1.ª Conductor N-5	772	873	790	893	804	908	837	945	870	984
Oficial 2.ª Materias Primas N-5	768	864	779	879	798	901	828	936	859	971
Oficial 2.ª Engrasador N-5	768	864	779	879	798	901	828	936	859	971
No cualificados										
Ayudante Especialista N-4	731	826	745	840	762	860	790	893	820	926

Remuneraciones anuales de los puestos de trabajo que figuran en el Convenio Colectivo de Abonos Complejos del Sureste, S.A. en función de las horas anuales de trabajo.

Profesionales de oficios Auxiliares	Ingresos Brutos(1)	Noc-Turnidad	turnidad	TOTAL
Oficial 1.ª J. Equipo N-8	1.642.363			1.642.363
Oficial 1.ª N-8	1.642.363	134.466	22.265	1.799.094
Oficial 1.ª N-7	1.582.841			1.582.841
Oficial 1.ª N-7	1.582.841	129.429	22.265	1.734.535
Oficial 1.ª N-6	1.520.592			1.520.592
Oficial 1.ª N-6	1.520.592	123.078	22.265	1.665.935
Oficial 2.ª N-5	1.465.101			1.465.101
Oficial 3.ª N-4	1.410.291			1.410.291
Profesionales Industria				
Profesional de 1.ª N-7	1.582.841	129.429	22.265	1.734.535
Profesional de 1.ª N-6	1.520.592	123.078	22.265	1.665.935
Profesional de 1.ª N-5	1.497.204	119.136	22.265	1.638.605
Profesional de 2.ª N-6	1.488.489	120.888	21.097	1.630.474
Profesional de 2.ª N-5	1.465.101	118.041	21.097	1.604.239

Remuneraciones anuales de los puestos de trabajo que figuran en el Convenio Colectivo de Abonos Complejos del Sureste, S.A. en función de las horas anuales de trabajo (cont.)

Profesionales de oficios Auxiliares	Ingresos Brutos(1)	Noc-Turnidad	turnidad	TOTAL
Actividades complementarias				
Oficial 1.ª A	1.582.841	129.429	22.265	1.734.535
Oficial 1.ª B	1.520.592	123.078	22.265	1.665.935
Oficial 1.ª C	1.497.204	119.136	22.265	1.638.605
Oficial 1.ª Conductor N-5	1.497.204	119.136	22.265	1.638.605
Oficial 2.ª M. Primas N-5	1.465.101			1.465.101
Oficial 2.ª Engrasador N-5	1.465.101			1.465.101
No cualificados				
Ayudante Especialista N-4	1.410.291			1.410.291
Ayudante Especialista N-4	1.410.291	112.785	20.148	1.543.224

(1) Retribuciones computables:

— Sueldo Base
— Plus Convenio
— Extra Julio
— Extra Navidad
— Beneficios
— Bolsa Vacaciones

Técnicos titulados y Jefes administrativos				
Jefe de Laboratorio	3.001.492			3.001.492
Jefe Planificación - Jefe Planta				
Jefe Taller y Jefe Serv. Administrativos	2.887.638			2.887.638
Jefe Mto. Preventivo	2.794.490			2.794.490
Jefe Estudios Económicos	2.686.494			2.686.494
Técnico Planificación	2.574.409			2.574.409
Jefe de Turno	2.574.409	208.378	34.453	2.817.239
Jefe Almacén - Jefe de Compras, Jefe Seguridad	2.461.555			2.461.555
Jefe Control Técnico de Producción	2.419.244			2.419.244
Jefe Oficina Técnica	2.419.244			2.419.244
Ayudante Tco. Sanitario	2.285.279			2.285.279
Jefe Sección Admva.	2.094.459			2.094.459
Analista-Programador Informática.				
Técnicos no titulados				
Programador-Operador de U.C.	2.094.459			2.094.459
Delineante Proyectista	2.126.707			2.126.707
Maestro Taller Control y Elec. Contramaestre Expediciones	2.126.707			2.126.707
Maestro Taller de Ajuste	1.944.152			1.944.152
Maestro Taller de Calderería	1.944.152			1.944.152
Supervisor de Mantenimiento	1.944.152			1.944.152
Encargado Laboratorio	1.944.152			1.944.152
Inspector Mantenimiento	1.819.713			1.819.713
Encargado	1.798.006			1.798.006
Encargado a turno	1.798.006	147.387	26.645	1.972.038
Tco. Org. Mantenimiento	1.798.006			1.798.006
Ay. Tco. Laboratorio	1.720.069			1.720.069
Delineante	1.695.738			1.695.738
Analista	1.695.738	139.065	23.141	1.857.944

Profesionales de oficios Auxiliares	Ingresos Brutos(1)	Noc-Turnidad	turnidad	TOTAL
Administrativos				
Oficial 1.ª	1.819.495			1.819.495
Oficial 2.ª	1.647.496			1.647.496
Aux. Admvo.-Telefonista	1.465.086			1.465.086
Subalternos				
Almacenero	1.498.233	121.545		1.619.778
Basculero	1.465.086	116.508		1.581.594
Ordenanza	1.442.176			1.442.176
Sub. Oficina Técnica	1.442.176			1.442.176
Ayudante Almacén	1.410.247			1.410.247

(1) Retribuciones computables.

— Sueldo Base.
— Plus Convenio
— Extra Julio
— Extra Navidad
— Bolsa Vacaciones
— Beneficios

Plus festivo (artículo 38.º)

CATEGORIAS	S / Antigüedad	Un Trienio	Dos Trienios	Un quinquenio	Dos quinquenio
Jefe de Turno	8.645	8.784	8.924	9.202	9.481
Encargado	6.010	6.118	6.224	6.440	6.654
Analista	5.664	5.757	5.850	6.036	6.223
Almacenero	4.993	5.073	5.151	5.311	5.469
Basculero	4.880	4.959	5.037	5.195	5.351
Profesionales de oficios auxiliares					
Oficial 1.ª J. Equipo n-8	5.482	5.572	5.662	5.844	6.025
Oficial 1.ª N-7	5.280	5.371	5.461	5.642	5.822
Oficial 1.ª N-6	5.068	5.159	5.250	5.431	5.611
Oficial 2.ª N-5	4.880	4.965	5.051	5.221	5.390
Oficial 3.ª N-4 M. Engrasador	4.695	4.777	4.858	5.023	5.186
Profesionales de la Industria					
Profesional 1.ª N-7	5.280	5.371	5.461	5.642	5.822
Profesional 1.ª N-6	5.068	5.159	5.250	5.431	5.611
Profesional 1.ª N-5	4.990	5.080	5.170	5.351	5.532
Profesional 2.º N-6	4.960	5.045	5.129	5.299	5.470
Profesional 2.ª N-5	4.880	4.965	5.051	5.221	5.390
Actividades complementarias					
Oficial 1.ª A	5.280	5.371	5.461	5.642	5.822
Oficial 1.ª B	5.068	5.159	5.250	5.431	5.611
Oficial 1.ª C	4.990	5.080	5.170	5.351	5.532
Oficial 1.ª Conductor N-5	4.990	5.080	5.170	5.351	5.532
Oficial 2.ª M. Primas N-5	4.880	4.965	5.051	5.221	5.390
Oficial 2.ª M. Engrasador N-5	4.880	4.965	5.051	5.221	5.390
No cualificados					
Ayudante Especialista N-4	4.695	4.777	4.858	5.023	5.186

Artículo 34.— Plus de disponibilidad.

Tipo A ..... 17.360 pts.
Tipo B ..... 11.573 pts.

Artículo 56.— Plus de llamada.

1.543 pts.

Artículo 57.— Plus de retén.

13.519 pts.

Artículo 58.— Percepción de vacaciones.

Bolsa Vacaciones ..... 27.005 pts.

Artículo 73.— Ayuda escolar a hijos de trabajadores

Clase A ..... 6.665 pts.
Clase B ..... 12.222 pts.
Clase C ..... 19.524 pts.
Clase D ..... 24.444 pts.
Clase E ..... 36.825 pts.

Artículo 74.— Ayuda especial para hijos subnormales

55.554 pts.

Artículo 79.— Locomoción

21,48 pts/km.

Artículo 81.— Dietas

— Desayuno ..... 168 pts.
— Almuerzo ..... 1.157 pts.
— Cena ..... 1.157 pts.

Artículo 90.—

Equipo de Emergencia ..... 1.672 pts.

Trabajo a turno

Por trabajar 16 horas seguidas ..... 2.122 pts.

Nivel	Administración	Mantenimiento	Fabricación	Expediciones	Laboratorio	Seguridad
14		Maestro Taller Elec. y Control Delineante Proyec.		Ayte. Jefe Exped.		
13	Programador Operador	Maestro Taller Ajuste Calderería Supervisor				
12		Encargado Electric. y Control Inspector.	Contramaestre	Contramaestre	Contramaestre	Contramaestre
11		T. Organización		Encargado		
10	Oficial Delineante	Oficial Mto. Grupo Apoyo		Ayte. Téc. (a extinguir)	Analista A	
9		Oficial Mecánico Ofic. Eléc.-Control	Operad. Panel Unico (Area Oeste)		Analista B (nuevo ing.)	
8	Oficial 2.ª Admvo.	Oficial Oficio	Op. Panel Actual (Area Oeste) Op. Panel-Granul.	Op. Verificador		
7	Conductor Direc. Conductor Compras	Oficial Oficio	Op.Granul-M.Primas. Op. Campo A. Oeste) Op. Panel-Granul.	Operador A	Auxiliar Laborat.	
6	Almacenero Basculero	Oficial Oficio	Op. Campo A. Este Op. Panel A. Este	Operador B	Auxiliar Laborat.	
5	Auxiliar Admvo. Telefonista	Oficial Oficio (nuevo ingreso)	Op. Campo A. Este (a extinguir)	Op. M. Primas Op. C., Ofic. Mecán.-Engras.		
4	Ordenanza Ayte. Almacén	Subalterno	Op. Campo A. Este		Auxiliar Laborat. (a exginguir)	Ayudante
3			Op. Campo A. Este Nuevo Ingreso			

MANTENIMIENTO

—Estructura salarial:

- Maestro T. Eléctrico-Control ..... Nivel 14
- Delineante Proyectista ..... Nivel 14
- Maestro Taller Mecánico ..... Nivel 13
- Supervisor ..... Nivel 13
- Encargado Eléctrico - Control .... Nivel 12
- Inspector ..... Nivel 12
- Técnico Organización ..... Nivel 11
- Oficial Mantenimiento ..... Nivel 10
- Delineante ..... Nivel 10
- Oficial Mecánico ..... Nivel 9
- Oficial Eléctrico - Control ..... Nivel 9
- Oficial Oficio ..... Nivel 8
- Oficial Oficio ..... Nivel 7
- Oficial Oficio ..... Nivel 6
- Oficial Mecánico ..... Nivel 5
- Oficial Eléctrico ..... Nivel 5
- Subalterno ..... Nivel 4

Niveles

14	2.100.000
13	2.023.641
12	1.830.000
11	1.800.000
10	1.758.175
9	1.661.910
8	1.591.788
7	1.529.307
6	1.469.176
5	1.446.570
4	1.415.555
3	1.393.413

(Nota: Pesetas al 31 de diciembre de 1987).

Funciones.

General

Debido al necesario esfuerzo por resumir que ha debido hacerse, las funciones que se exponen no se consideran en ningún caso a título limitativo.

Las funciones complementarias al oficio principal que se describen, deben entenderse como una descripción no exhaustiva de lo que se considera fundamental. Cualquier omisión en las mismas quedan recogidas en los esquemas de nivel adjuntos.

No puede suponerse la exclusión de ninguna de las funciones que hasta el momento vienen realizándose por uno u otro grupo profesional en la norma de funcionamiento de las polivalencias.

Funciones complementarias al oficio principal: Referencia cualitativa.

Ajuste

Nivel 8.

—En colaboración, cambio de cribas, cangilones, álabes y sprayer.

— Cambio de faldetas, juntas, rodillos y rascadores.

— Manipular correctamente los equipos y tuberías en aislamiento.

— Soldaduras de chapas y perfiles de responsabilidad media.

— Calentamiento de piezas con soplete o antorcha.

— Oxicorte.

— Desmontaje de elementos simples de otros oficios que obstaculicen su trabajo, excepto electricidad.

— A criterio del mando, formar equipo con operarios de distinto oficio en trabajos de especialidad mixta, pesadoras, autolimpieza, martillos neumáticos, motores y vibradores.

— Utilización de vehículos para el movimiento de piezas así como de elementos auxiliares al uso.

— Torneado de fácil ejecución y de escasa responsabilidad. Roscado de machos o terraja.

— Ejecución de maniobras de equipos, pruebas de presión y reparaciones poco complicadas.

Nivel 9.

— Cambio de cribas, cangilones, álabes y sprayer.

— Reparaciones de cintas, conductos, tolvas, estructuras, sin-fines, cambio de mallas de cribas, etc...

— Soldadura en equipos sin presión y en estructuras.

— Reparaciones sencillas de equipos, líneas y elementos con termoplásticos y resinas.

Nivel 10.

— Cambio de elevadores, líneas de poca dificultad, etc.

— Ampliación de la utilización de termoplásticos y resinas.

— Corte con plasma.

— Torneado de piezas sin grandes dificultades.

TORNO

Nivel 8.

— En colaboración, cambio de cribas, cangilones, álabes y sprayer.

— Cambio de faldetas, juntas, rodillos y rascadores.

— Manipular correctamente los equipos y tuberías con aislamiento.

— Soldadura de chapas y perfiles de responsabilidad media.

— Calentamiento de piezas con soplete o antorcha.

— Oxicorte.

— Desmontaje de elementos simples de otros oficios que obstaculicen su trabajo, excepto electricidad.

— A criterio del mando, formar equipos con operarios de distinto oficio en trabajos de especialidad mixta.

— Utilización de vehículos para el movimiento de piezas, así como elementos auxiliares al uso.

— Cambio de vibradores, electrofrenos, reductores, bombas, rodillos portantes y de retención de tambores, tambores de martillo, etc.

— Ejecución de maniobras de equipos, pruebas de presión y reparaciones poco complicadas.

Nivel 9.

— Cambio de cribas, cangilones, álabes y sprayer.

— Reparaciones de cintas, conductos, tolvas, estructuras, sin-fines, cambio de mallas de cribas, etc.

— Soldadura en equipos sin presión y en estructuras.

— Reparación de martillos neumáticos, vibradores, electrofrenos, válvulas de compresores, seguridad y manuales, bombas, cojinetes, etc...

Nivel 10.

— Reparaciones de equipos, líneas y elementos con termoplásticos y resinas.
— Reparación de cosedoras, bombas, reductores, etc...

CALDERERIA

Nivel 8.

— Soldadura en chapa. Reparaciones soldadas en equipos y tuberías de poca dificultad.
— En colaboración, cambiar cadenas, piñones y ruedas.
— Cambiar rodillos y válvulas manuales.
— Calentamiento de piezas con soplete o antorcha.
— Oxicorte, corte con plasma.
— Manipular correctamente los equipos y tuberías con aislamiento.
— Desmontaje de elementos simples de otros oficios, que obstaculicen su trabajo, excepto electricidad.
— A criterio del mando, formar equipo con operarios de distinto oficio en trabajos de especialidad mixta.
— Utilización de máquinas herramientas en trabajos de dificultad media.
— Reparaciones sencillas de equipos, líneas y elementos con termoplásticos y resinas.
— Utilización de vehículos para el movimiento de piezas, así como de elementos auxiliares al uso.

Nivel 9.

— Cambiar cadenas, piñones, ruedas, válvulas de seguridad, vibradores, poleas, barras de empuje, pistones, martillos neumáticos, amortiguadores, etc... Empaquetar válvulas.
— Soldadura de estructuras y en tuberías de posición fija.
— Ampliación en la utilización de máquinas herramientas.
— Ampliación en la utilización de termoplásticos y resinas.

Nivel 10.

— Cambio de motores, reductores, bombas, electro-frenos, ventiladores, polipastos, tambores de martillos, rodillos portantes y de retención de tambores, etc...
— Soldadura autógena.
— Ampliación en la utilización de máquinas herramientas.

SOLDADURA

Nivel 8.

— En colaboración, cambiar cadenas, piñones y ruedas.
— Cambiar rodillos y válvulas manuales.
— Calentamiento de piezas con soplete o antorcha.
— Oxicorte, corte con electrodo y plasma.
— Manipular correctamente los equipos y tuberías con aislamiento.
— Desmontaje de elementos simples de otros oficios que obstaculicen su trabajo, excepto electricidad.
— A criterio del mando, formar equipos con operarios de distintos oficios en trabajos de especialidad mixta.
— Utilización de máquinas herramientas en trabajos de dificultad media.
— Cambiar faldetas, juntas, rodillos y rascadores.
— Ejecución de maniobras de equipos, pruebas de presión y reparaciones poco complicadas.
— Reparaciones sencillas de equipos, líneas y elementos con termoplásticos y resinas.
— Utilización de vehículos para el movimiento de piezas, así como de elementos auxiliares al uso.
— En colaboración, cambio de cribas, cangilones, álabes y sprayer.

Nivel 9.

— Cambio de cribas, cangilones, álabes y sprayer.
— Cambio de válvulas de seguridad, vibradores, poleas, barras de empuje, martillos neumáticos, amortiguadores, empaquetado de válvulas.
— Reparación de cintas, conductos, tolvas, estructuras, sinfines, cambio de mallas de cribas.
— Ampliación en la utilización de máquinas herramientas.
— Ampliación en la utilización de termoplásticos y resinas.

Nivel 10.

— Cambio de motores, reductores, bombas, electrofrenos, ventiladores, polipastos, tambores de martillos, rodillos portantes y de retención de tambores.
— Construcción y montaje de isométricas de dificultad media.
— Ampliación en la utilización de máquinas herramientas.

Instrumentación

Nivel 8.

— Conocimiento y utilización de paradas y puesta en marcha del generador de emergencia.
— Conocimiento para sacar y meter interruptores generales en el cuadro de distribución anexo 4.
— Autómatas.
— Cambio de finales de carrera.
— Conocimiento de los pupitres de granulación, así como cambio de botoneras con llaves de enclavamiento.
— Conocimiento y actuación sobre relés diferenciales.
— Desmontaje de elementos simples de otros oficios que obstaculicen su trabajo.
— A criterio del mando, formar equipo con operarios de distinto oficio en trabajos de especialidad mixta, motores eléctricos, vibradores.
— Utilización de vehículos para el movimiento de piezas así como de elementos auxiliares al uso, la grúa se utilizará para el movimiento de piezas del propio oficio.
— Conocimiento para sacar y meter cabinas de subestación.
— Distribución de alumbrado en fábrica.

Nivel 9.

— Construcción de soportes y herrajes para el montaje de armarios, bandejas.
— Ampliación de conocimientos de electricidad y colaboración con dicho oficio, previa formación e intercambiabilidad en funciones con el taller de electricidad; ampliación de conocimientos tendentes a la integración en un taller único electro-instrumentista.

Nivel 10.

— Soldadura de soportes y herrajes en el taller.
— Calentamiento de piezas.
— Tendido de tuberías de aire para instrumentos.
— Utilización de máquinas herramientas, excepto torno.

— Tareas complementarias que no precisen auxilio de otros talleres.
— Integración en un taller único electro-instrumentista.

ELECTRICIDAD

Nivel 8.

— Calibración de pesadoras en granulación.
— Cambiar rango en medidores N.A. en granulación.
— Circuito de control horno de vasaco.
— Circuito de control llenado de sacos.
— Montar y desmontar termopares.
— Cambio de mangueras y vinilos en martillos neumáticos.
— Autómatas.
— Desmontaje de elementos simples de otros oficios que obstaculicen su trabajo.
— Circuito neumático de agua tratada.
— A criterio del mando, formar equipo con operarios de distinto oficio en trabajos de especialidad mixta, motores eléctricos, vibradores.
— Utilización de vehículos para el movimiento de piezas, así como de elementos auxiliares al uso, la grúa se utilizará para el movimiento de piezas del propio oficio.

Nivel 9.

— Construcción de soportes y herrajes para el montaje de armarios, bandejas.
— Ampliación de conocimientos de instrumentación y colaboración con dicho oficio, previa formación e intercambiabilidad de funciones con el taller de instrumentación; ampliación de conocimientos tendentes a la integración en un taller único electro-instrumentista.

Nivel 10.

— Soldaduras de soportes y herrajes en el taller.
— Calentamiento de piezas.
— Tendido de tuberías de aire para instrumentos.
— Utilización de máquinas herramientas, excepto torno.
— Tareas complementarias que no precisen auxilio de otros talleres.
— Integración en un taller único electro-instrumentista.

NOTAS ADICIONALES

— A cualquier cambio tecnológico, se actuará para su inmediata adaptación.
— Los trabajos de tipo burocrático son necesarios para el mejor funcionamiento del Departamento: informes de actuaciones, recogida de datos, utilizacion de la información, posesión y utilización de llaves de archivos, pañoles, etc.; serán de obligado cumplimiento.
— Los niveles 5, 6 y 7 se mantienen para facilitar la adaptación del personal actual a los niveles superiores, reservándose el 5 para el personal de nuevo ingreso. En este caso los niveles 6 y 7 servirán de escalonamiento hacia el nivel 8.
— Para todos estos niveles (5, 6 y 7), se consideran funciones las propias del oficio y las incluidas en las polivalencias actualmente vigentes.
— Se trabajará en equipo taller mecánico-eléctrico en todos aquellos trabajos de urgencia cero. Para los programados que no incluyan trabajos eléctricos y de control se dejará personal programado.

Tras la firma del acuerdo:

• Todos los trabajadores llegarán al nivel 8, (se entiende los actuales oficiales en plantilla).
• Se formará un nivel 10 por taller.

Los actuales electricistas a turno percibirán una cantidad de 50.000 pesetas anuales en concepto de plus a denominar, a título personal y a extinguir mientras no alcancen el nivel 9. Alcanzado éste, de la cantidad correspondiente de aumento salarial por cambio de nivel se detraerán las 50.000 pesetas referidas, que son, por tanto, absorbibles. Esta cantidad está expresada en pesetas de 1988.

SISTEMA DE TRABAJO

El régimen de trabajo en el departamento de mantenimiento, será el de jornada normal o partida ya establecida en el Convenio Colectivo vigente.

No obstante, para el personal operario, se establece un sistema de trabajo a turno de mañana, tarde y noche, durante los días de lunes a viernes, excluidos festivos.

Cada equipo de trabajo a turno estará constituido por tres operarios, distribuidos en las siguientes especialidades;
— Tornero-Ajustador.
— Calderero-Soldador.
— Eléctrico-Instrumentista.

Para cubrir las necesidades que se produzcan durante los sábados, domingos y festivos, se establece un sistema de retén que comenzará a las 06'00 horas de cada uno de los días citados, terminando a las mismas horas de los días siguientes.

El personal que se halle en servicio de retén, deberá encontrarse en situación localizable en todo momento, en su lugar de residencia habitual, a cuyo efecto deberá extremar su diligencia en dar cumplimiento a la obligación común a todo trabajador, de comunicar a la Empresa cualquier cambio de domicilio.

El trabajador que esté en turno de noche hará el retén el domingo.

El trabajador que esté en turno de tarde hará el retén el sábado.

El trabajador que esté en turno de mañana hará el retén el festivo entre semana.

Los cuadrantes de turnos se confeccionarán con vigencia anual coincidiendo con el año natural.

La incorporación de trabajadores a este sistema es opcional, pero una vez decidido será su régimen normal de trabajo, de obligado cumplimiento. Se podrá disminuir el número de trabajadores que compongan un equipo, respetando un mínimo de ocho operarios por taller, es decir, 24 operarios, en total.

Una vez establecido este nuevo sistema de trabajo, en caso de baja por enfermedad, accidente, etc., con objeto de no alterar la programación anual, lo cual llevaría indefectiblemente a un perjuicio de unos con respecto a otros, se establece lo siguiente:

1.— Cuando se está en baja en el momento de iniciar la semana de turno, entrará en este régimen de trabajo el operario de su mismo grupo que lo hubiera realizado la penúltima semana, el cual devengará el plus que se establece.

2.— Si la baja se produce en el transcurso de la semana, el operario del mismo grupo que la realizó en la penúltima, sustituirá a éste durante los días de ausencia. El plus lo percibirá el operario que comenzó y tiene programado el turno en el cuadrante. Cuando, por aplicación de la programación establecida, entre en régimen de turno aquél, el ahora enfermo, le compensará, realizando las mismas jornadas y en los mismos días de la semana en que le ha sustituído. En este supuesto, durante los días de compensación aquél trabajará en jornada normal.

Normativa aplicable al personal de retén.

Se mantiene sistema establecido con posibilidad de adaptación.

Otros trabajos no de retén.

Si el volumen de los trabajos sobrepasa las posibilidades de ejecución del equipo de retén en el plazo adecuado, los trabajadores incorporados no pertenecientes a dicho equipo, estén o no adscritos al calendario de retenes, no tendrá derecho a percibir el plus de retén.

Avisos.

Se establece un sistema de buscapersonas que facilite al personal de retén libertad de movimientos en su lugar de residencia habitual, sin necesidad de permanecer en su domicilio. Este sistema, en ningún caso, puede suponer un detrimento en el tiempo de incorporación del operario requerido, que será como máximo de 45 minutos. Se justificará ante el Jefe de Turno, o persona designada, y por éste a sus superiores, cualquier plazo superior al citado con objeto de controlar y mejorar el sistema.

Transporte.

El transporte del personal de retén, (ida-vuelta), a fábrica se efectuará en vehículo dispuesto por la empresa.

Horas extraordinarias.

En lo que respecta a las horas extraordinarias, será de aplicación lo previsto en el Convenio vigente.

Plus de mantenimiento.

Este plus es indivisible y se establece en cuantía única y uniforme por importe de 12.000 pesetas, por operario y semana efectiva en que se esté en turno de noche, tarde y mañana, y está expresado en pesetas de 1988.

Su cuantía absorbe todos los conceptos retributivos inherentes con los que se incompatibiliza, tales como turnidad, nocturnidad, extinguido plus de retén, plus de festivo si se trabajara en tales días, llamada, etc. Asimismo compensa las molestias originadas por el cambio de horario cuando se pasa de un régimen de trabajo a otro.

1. Área de sólidos (granulación).

1.1. Estructura salarial. De acuerdo entre las partes:

—Operador grupo apoyo ..... Nivel 10
—Operador panel-granulador ..... Nivel 8
—Operador granulador M. primas ..... Nivel 7
—Operador panel A. Este (actual) ..... Nivel 7
—Operador campo ..... Nivel 6
—Operador campo ..... Nivel 5
(A extinguir y nuevo ingreso)
—Operador campo ..... Nivel 4
(A extinguir y nuevo ingreso)
—Operador campo (nuevo ingreso)..... Nivel 3

1.2. Funciones

1.2.1. General.

— Operación: Acuerdo entre las partes: Las propias de cada puesto actual. En el caso del grupo de apoyo, se describen las funciones específicas. A efectos de toma de lecturas, vigilancia de equipos y limpieza e inspección periódica de los mismos, sirven de orientación los documentos de hoja de campo, hoja de conservación y ficha de equipo.

— Rotación: Obligatoria, cada 5 semanas, dentro del mismo turno.

• Materias primas rotará con granulador, alcanzado el nivel 7 para ambos.

• Panel rotará con granulador, alcanzado el nivel 8 para ambos.

• Plantas altas y plantas bajas rotarán entre sí con un ciclo de 5 semanas en horizontal y 5 semanas en vertical.

— Mantenimiento: Acuerdo entre las partes, según se adjunta:

• La actividad fundamental es la relacionada con las tareas habituales de fabricación.

• Los trabajos de mantenimiento, en marcha normal, se realizarán como complemento de aquellas tareas, a menos que su no realización pueda dar lugar a emergencia.

• Se consideran dentro de estas funciones las de limpieza de los distintos equipos que están bajo su vigilancia.

• Además, la realización de trabajos de mantenimiento y conservación en el puesto de trabajo o durante las paradas de la unidad, entre otras:

— Eliminación de fugas por prensas de válvulas.
— Eliminación de fugas de producto.
— Ajuste de faldetas.
— Cambio de rodillos.
— Reposición de juntas en registros.
— Desmontaje y montaje de válvulas.
— Reposiciones tornillos fusibles.
— Engrase martillos golpeadores.
— Engrase de equipos.
— Desmontaje, limpieza y montaje de filtros.
— Cambios operacionales diversos.

Cuando la reparación pueda ser realizada por un solo operario.

Cuando las averías se produzcan en grandes equipos, estos trabajos se realizarán por mantenimiento y, en casos excepcionales, con colaboración, por operarios de fabricación.

— Varios: Pertenencia al equipo permanente de seguridad, con percepción del correspondiente plus ya establecido.

1.2.2. Operadores.

— Grupo de apoyo.

• Sustitución de bajas de Operadores y Contramaestres.

• Ayuda y refuerzo en circunstancias especiales de operación.

• Conservación y mantenimiento de la planta.

— Otros niveles:

• El nivel 3 se reserva para los profesionales de nuevo ingreso.

• Los niveles 4 y 5 sirven de escalonamiento intermedio de profesionales. Además, para el acople, a extinguir, de profesionales que, por dificultades de adaptación o voluntariamente, no se incorporen al nuevo sistema de trabajo. En todos estos casos se respetarán las categorías y remuneraciones a título personal y a extinguir como queda dicho.

NOTAS:

• Ningún profesional quedará excluido del sistema abierto general, salvo que voluntariamente no desee integrarse en él.

• El sistema de trabajo será obligatorio para todo aquél que acceda al mismo.

• Se permitirá la permanencia en el puesto de trabajo, con la categoría y remuneración que actualmente ostentan, a los profesionales que no deseen integrarse en el nuevo sistema. En el caso de que algún trabajador incluido en este supuesto entorpeciera la promoción de otros, se negociará su recolocación, siempre por grupos, en otro puesto de igual o inferior nivel, siendo ésta obligatoria.

• A la aceptación del sistema y asunción de las funciones de mantenimiento por parte de los operarios, todos subirán un nivel. Esto supondría también la aceptación del sistema en su totalidad.

Finalmente y a medida que Panelistas y Granuladores vayan accediendo a los Niveles 8 y 7 respectivamente, las plantas altas y bajas lo harán al Nivel 6, asumiendo todos, en el momento de obtener el nivel, la obligación de rotar.

AREA DE LIQUIDOS

1. Funciones

1.1. General.

— Operación: Vigilancia y control de campo de los equipos asignados. Funciones normales que vienen siendo desempeñadas en la actuaidad. En casos concretos se desarrollan las correspondientes funciones.

— Mantenimiento: Sólo para Operadores campo nivel 7, para el resto se aplicarán las polivalencias actualmente vigentes. La actividad fundamental es la relacionada con las tareas habituales de fabricación.

Los trabajos de mantenimiento, en marcha normal, se realizarán como complemento de aquellas tareas, a menos que su no realización pueda dar lugar a emergencia.

Limpieza de los distintos niveles y áreas que están bajo su vigilancia.

Trabajos de mantenimiento, entre ellos:

• Reapretado de bridas para eliminar fugas.
• Cambio de vinilos.
• Cambio de juntas.
• Cambio de válvulas.
• Reapretado de prensas.

Cuando la reparación pueda ser realizada por un solo operario.

Cuando las averías se produzcan en grandes equipos, estos trabajos se realizarán por mantenimiento y, en casos excepcionales, con colaboración por Operarios de fabricación.

1.2. Grupo de apoyo. Nivel 10.

• Sustituir bajas por absentismo de Contramaestre y Operadores.
• Ayuda en circunstancias especiales de operación.
• Mantenimiento.

1.3. Operador Panel. Nivel 9.

• Todas las obligaciones del actual Panelista, pero respecto a las unidades de ácido nítrico, nitrato amónico, tratamiento de aguas y servicios.

1.4. Operador Panel. Nivel 8 (A extinguir).

• Todas las obligaciones del actual Panelista con la inclusión del control de los elementos correspondientes a la planta de servicios auxiliares.

1.5. Operador Paneles. Nivel 7.

Las funciones de Panelista actual. Este puesto a extinguir por el P.R.

1.6. Operador de Campo. Nivel 7.

Las funciones se describen con carácter enunciativo y no limitativo, lo que significa que cualquier otra análoga y no incluida necesariamente en este documento es igualmente exigible.

Las funciones de este puesto se desarrollan en tres áreas diferentes a efectos organizativos que se identificarán como nitrato amónico, ácido nítrico 1 y ácito nítrico 2.

Nitrato amónico.— Abarca el control y operación de los equipos correspondientes a las siguientes unidades:

— Nitrato amónico y N.A. concentrado.
— Almacenaje y distribución de:
  • Acido nítrico.
  • Acido sulfúrico.
  • Nitrato amónico.
  • Amoníaco.

— Servicios: Líneas, en la Unidad, de transporte de aire de instrumentos y servicios, vapor y agua.
— Vapor del exterior.
— Líneas diversas: entre ácido nítrico 1 y granulación: vapor, fuel-oil, aire, agua, condensado, ácido sulfurico, ácido nítrico y amoníaco.

Acido nítrico 1.— Análogamente.
— Acido nítrico 1.
— Tratamiento de aguas.
— Agua C.I. y servicios.
— Aguas ácidas.
— Desaireador y AA. Calderas.
— Tanque depurgas y reactivos para vapor.
— Cabezales de vapor de 14 y 5,2 Kg/cm^2.

Acido nítrico 2.— Análogamente.
— Acido nítrico 2.
— Almacenaje, recepción y distribución GLP, nafta, fuel-oil y agua Taibilla.
— Aire de instrumentos y servicios.
— Foso recuperación aguas ácidas.
— Agua contraincendios: Grupo moto-bomba.

A efectos indicativos sirven de información el esquema de área de trabajo (campos nítricos).

NOTA:

Los operarios de campo de ácido nítrico quedan incluidos en el sistema general de trabajo. Ello indica que podrán acceder a niveles superiores aunque no se produzcan bajas en éstos.

LABORATORIO

Analista A. Nivel 10.

— **Funciones.**

Las actuales del Ayudante técnico y además:

• Disposición para la realización de análisis fuera de la jornada normal de trabajo y para asumir totalmente el turno cuando, en ausencia del Analista correspondiente, se produzcan circunstancias excepcionales, (avería en el autoanalizador, exportaciones, etc.), que desaconsejen la sustitución del citado Analista por un Auxiliar de Laboratorio.

Analista B. Nivel 9 (Nuevo ingreso).

— **Funciones**

Las actuales del Analista y además:

• Conocimiento del fundamento, manejo, mantenimiento y conservación de los equipos instrumentales del Laboratorio.

• Análisis químicos manuales, bajo supervisión.

• Trabajo en equipo y supervisión de las funciones del Auxiliar de Laboratorio.

Auxiliar de Laboratorio. Nivel 7.

— **Funciones**

Las mismas funciones que el Auxiliar de Laboratorio Nivel 6 y además:

• Toma de muestras de líquidos en cisterna, tanques, canales, líneas, etc. y de productos sólidos ensilados o ensacados.

• Preparación de reactivos cuando la complejidad de los mismos o el destino de éstos aconsejen un especial cuidado.

• Conocimiento del fundamento, manejo y conservación de los equipos instrumentales del Laboratorio que normalmente utiliza.

• Desmontaje, sustitución de piezas en aparatos de vidrio y posterior montaje de los mismos.

• Determinaciones instrumentales propias de su nivel como espectrofotometría, fotómetro de llama, etc.

Auxiliar de Laboratorio. Nivel 6.

— **Funciones**

• Transporte de materias hacia y desde el almácen general.

• Auxilio a otros puestos de trabajo en operaciones de movimiento y ordenación de materiales y reactivos.

• Preparación de embalajes para su expedición.

• Transporte de muestras entre las diversas UU. de líquidos y sólidos al laboratorio.

• Limpieza de superficies de trabajo, exterior de equipos instrumentales, vitrinas de gases, estanterías, etc.

• Auxilio a otros puestos de trabajo en la realización de las tomas de muestras de las diversas plantas.

• Limpieza del material de vidrio, porcelana, cuarteadores, etc.

• Obtención, mediante destilación o intercambio iónico, de agua para uso del laboratorio en cantidad y calidad suficiente. Limpieza periódica de los equipos involucrados en esta función.

• Mantenimiento de los equipos mecánicos y/o eléctricos como bombas, agitadores, etc.

• Preparación de muestras sólidas para su análisis y/o almacenamiento, incluyendo cuarteos, molienda, rotulación y envasado.

• Análisis físicos de los granulados: dureza, densidad aparente, granulometría, etc.

• Preparación de disoluciones y reactivos.

• Determinaciones instrumentales de carácter simple tales como: pH, conductividad, densidad de líquidos, etc.

• Análisis de nutrientes en el auto-analizador, bajo supervisión.

• Destilaciones en el micro-kjeldhal y valoración del amoníaco desprendido, bajo supervisión.

• Estudio del material formativo, que dentro de su nivel, le sea asignado por el Departamento.

• Cuando las necesidades del Departamento lo requieran, asumir los análisis de granulación, del turno, auxiliado en la recogida y preparación de las muestras por un peón cualificado.

EXPEDICIONES

Contramaestre.

— Todas las del Encargado.

— Las administrativas del departamento en ausencia del J. Sección Admtvo.

— Las del Ayudante del Jefe de Expediciones en ausencia de éste.

Operador verificador. Nivel 8.

— Las del actual 1.ª Nivel 7.

— Recepción de las órdenes de carga y distribución de dichas órdenes a cada uno de los diferentes sistemas, vigilando y responsabilizándose de que la carga se realice en perfectas condiciones, no permitiendo cargar producto que no cumpla los requisitos de calidad que se dicten en cada momento.

— Anotación en los diferentes boletines de las cargas realizadas, cumplimentando los partes de expedición.

— Introducción de datos al sistema informático.

— Operadores A, B y C.— Como actual.

— Oficial mecánico-engrasador y Operador M. Primas.— Como actual.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10277

DISTRITO MOLINA DE SEGURA

Cédula de emplazamiento

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 680/87, sobre lesiones y daños por imprudencia, contra José Muñoz Sánchez y otro, el primero en paradero desconocido, se le emplaza, por término de cinco días, a dicho apelante, José Muñoz Sánchez, para que no compareza, ante el Juzgado de Instrucción del Partido, a hacer uso de su derecho, si le conviniere, en recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada, advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Molina de Segura, 23 de noviembre de 1988.—La Secretaria.

Número 10289

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MADRID

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 557/86, promovido por Banco Español de Crédito, contra don José López Briones Peñafiel y otra, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 12 de junio de 1989 próximo, y a las 13 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 5.490.000, 5.490.000 y 3.477.000 pesetas, respectivamente.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 3 de julio de 1989 próximo y 13 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 7 de septiembre de 1989 próximo y 13 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Número ciento sesenta y seis: Apartamento señalado con el número 10, en donde a su vez está designado con el número 410 de orden interno de la cuarta planta. Es del tipo III. Tiene una superficie útil de cincuenta y un metros y construida de ochenta y cinco metros treinta y tres decímetros cuadrados, distribuida en recibidor, aseo, cuarto de baño, cocina, salón-estar, dormitorio y terraza. Linda: derecha entrando, pasillo de distribución de la planta; izquierda, fachada del edificio; fondo, con el apartamento señalado con el número 9 de esta planta y frente, en parte, con pasillo de distribución de la planta y con el apartamento señalado con el número 11 de esta planta.

Forma parte del edificio llamado «Torre Metropolitana», con fachada y acceso por una calle particular que, a su vez arranca de la calle de Juan XXIII, en los terrenos del antiguo estadio Metropolitano de la ciudad de Madrid. Título el de compra a «Peñahora, S.A.», en escritura otorgada en Madrid el 27 de abril de 1983, ante el Notario don Rafael Ruiz-Jarabo Baquero.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Cinco de Madrid, al tomo 1.905, libro 3, sección 1.ª, folio 79, finca 185, y se cita a efectos de busca, el tomo 1.374, folio 146, finca 59.394.

2. Un trozo de tierra secano, denominado «El Reloj», en el término de Fortuna, campo de la Matanza; ocupa diecinueve hectáreas, cincuenta áreas, cincuenta y ocho centiáreas, veintitrés decímetros y cincuenta centímetros; linda Norte, Camino Viejo de Fortuna y tierras de José Navarro Druendo y otros; Sur, herederos de Carmelo López-Briones, camino por medio; Este, canal del trasvase Tajo-Segura; y Oeste, tubería de riego de Fortuna y Camino Viejo de Fortuna.

Título: El de compra a doña María y doña Manuela Valcárcel Manresa, en escritura otorgada en la ciudad de Murcia, ante el Notario don Juan Manuel de la Puente Menéndez, el 16 de diciembre de 1965, subsanada por otra otorgada en dicha ciudad al 8 de febrero de 1967, ante el Notario don Fernando Alvarez Suero.

Inscripción. Tomo 457, libro 43 de Fortuna, folio 165, finca 5.706, 1.ª del Registro de la Propiedad de Cieza (Murcia).

3. Trozo de tierra que es parte de la hacienda denominada el «Reloj», en término de Fortuna, ocupa veinte hectáreas, once áreas, ocho centiáreas, cuatro decímetros y seis centímetros; linda: Norte, Jesús Parra Fernández; Sur, Trinidad Prior Sanz, camino por medio; Este, canal de riego principal del Grupo Sindical; y Oeste, Antolino Ruiz Martínez, camino por medio.

Título: El de compra a doña María y doña Manuela Valcárcel Manresa, en escritura otorgada en esta ciudad de Murcia, el 16 de diciembre de 1965, ante el Notario don Juan Manuel de la Puente Menéndez.

Inscripción: Tomo 457, libro 43 de Fortuna, folio 187, finca 5.707, 1.ª Registro de la Propiedad de Cieza (Murcia).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 10449

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

E D I C T O

D. Armando Barreda Hernández, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber; Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 155 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Dª Piedad Piñera Marín, contra D. Leopoldo Martínez Yelo y otros, sobre reclamación de 1.426.236 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1º.- Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día nueve de enero de 1989; en segunda subasta el día primero de febrero de 1989 y en tercera subasta el día veintisiete de febrero de 1989, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo nº 2, a las 13,00 horas.

2º.- Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3º.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4º.- Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5º.- Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6º.- Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1º.- La nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio pertenece a doña María Carrasco Carrillo, la cual tiene la facultad de disponer del pleno dominio de esta finca, e impuso a la donataria doña Carmen Gómez Carrasco, la prohibición de enajenar, gravar e hipotecar, sin su consentimiento, de un edificio sito en la población de Abarán, y su calle del General Aranda, sin número, de superficie 100 metros, 20 decímetros cuadrados, y se compone de planta baja destinada a local comercial de 85 metros cuadrados, y dos plantas altas destinadas a una vivienda dúplex, con una superficie cubierta en cada planta de 88 metros, 50 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 708, folio 50, finca 6.879. Valorada en 5.750.000 pesetas.

2º.- En el término de Abarán, partido Casa de los Jorges, un trozo de tierra secano de cabida 16 áreas, 77 centiáreas.

Inscrita al tomo 690, folio 10, finca 15.276. Valorada en 180.000 pesetas.

3º.- En el término de Abarán, partido del Boquerón, un trozo de tierra secano de cabida 50 áreas, 31 centiáreas.

Inscrita al tomo 248, folio 45, finca 6.694. Valorada en 585.000 pesetas.

4º.- Explotación agrícola sita en el término de Abarán, con la cabida total de cuatro hectáreas, 20 áreas, 45 centiáreas, 16 decímetros, y 52 centímetros cuadrados, en los parajes llamados de Casablanca, y sitio de los Jorges, Jacintón y Casa de Cobarro y del Boquerón y Rotura. Esta finca está considerada dividida en 420 partes intelectuales, y aparecen inscritas 96 partes intelectuales, con carácter ganancial, a favor de doña Carmen Gómez Carrasco y su esposo don Leopoldo Martínez Yelo; y las restantes 324 partes intelectuales, en cuanto a la nuda propiedad a favor de la doña Carmen Gómez Carrasco, y el usufructo vitalicio a favor de su madre doña María Carrasco Carrillo, con la facultad de disponer a título oneroso del pleno dominio en cuanto a la parte privativa, y con la prohibición de enajenar, gravar e hipotecar la donatería sin el expreso consentimiento de su citada madre. Dentro de esta finca existe una casa de planta baja que ocupa una superficie de 171 metros cuadrados, y un edificio destinado a bodega de 37 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 674, folio 131, finca 15.058. Valorada en 5.004.000 pesetas.

5º.- Local de negocios número dos, letra G, en la planta baja de un edificio sito en Cieza y su Avenida del Caudillo, sin número, con entrada particular por la Avenida de Calvo Sotelo. Ocupa una superficie de 105 metros, 95 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 775, folio 57, finca 16.767. Valorada en 4.200.000 pesetas.

6º.- Local de negocios número dos, letra H, en igual edificio, de superficie 54 metros, 75 decímetros cuadrados.

Inscrito al tomo 775, folio 59, finca 16.768. Valorado en 2.160.000 pesetas.

7º.- Vivienda en la planta segunda de un edificio sito en Abarán, calle de don Luis Carrasco, número 91. Ocupa la superficie de

85 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 624, folio 45, finca 14.145. Valorada en 1.300.000 pesetas.

8º.- En el término de Abarán, pago del Soto de Damián, dos trozos de tierra riego que tienen de cabida 10 áreas, y seis centiáreas.

Inscrito al tomo 624, folio 53, finca 14.140. Valorada en 190.000 pesetas.

9º.- Trozo de tierra riego en el término de Abarán, partido de la Rambla de Benito, de cabida dos áreas, 79 centiáreas, y 96 decímetros cuadrados.

Inscrito al tomo 50, folio 217, finca 974. Valorada en 35.000 pesetas.

10º.- Trozo de tierra secano viña y algún frutal, en el término de Abarán, partido del Boquerón, sitio de la Plana, de cabida 49 áreas, 61 centiáreas, tres decímetros y 50 centímetros cuadrados.

Inscrito al tomo 50, folio 220, finca 975. Valorado en 990.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados, y que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad.

Dado en Cieza, a dieciseis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Juez.- El Secretario.

Número 10148

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CARTAGENA

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado con en nº 163/88 se siguen autos de menor cuantía que se dirán, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Cartagena a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando López del Amo González, Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 3 de Cartagena, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía nº 163/88, seguidos entre partes de la una como demandante D. Eduardo García Sáez, mayor de edad, industrial, casado, vecino de Cartagena, con domicilio en Gran Vía de la Manga, Torre Miramar nº 129 en la Manga del Mar Menor, que estuvo representado por el Procurador D. Diego Frías Costa y defendido por el Letrado D. Estanislao Delegido Cuenca, y de la otra como demandados D. Juan Pagán Díaz y su esposa Dª Gertrudis Aguila Noguera en paradero desconocido, en rebeldía sobre cancelación de hipoteca y.- Antecedentes de hecho: .....- Fundamentos de derecho; ...- Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Diego Frías Costa en nombre de don Eduardo García Sáez, contra don Juan Pagán Díaz y su esposa doña Gertrudis Aguilera Noguera debo declarar y declaro haber sido pagada la deuda garantizada por hipoteca constituida ante el Notario de Cartagena don Miguel Cuevas Cuevas, en escritura de 11 de noviembre de 1983, constituida sobre la finca propiedad del actor que con todo detalle se describe en el antecedente de hecho de esta resolución al que expresamente se remite la parte dispositiva y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Cartagena al libro 104 de San Antonio folio 174, finca 12.699, y por consecuencia de ello se declara la cancelación de la hipoteca que garantizaba la deuda pagada y en su consecuencia una vez firme esta resolución líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad indicado para que cancele la inscripción de dicha hipoteca y devuelva un ejemplar con la nota correspondiente. Hágase saber a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Excma. Audiencia Territorial de Albacete. Notifíquese a los demandados en rebeldía por edictos. Todo ello sin hacer especial condena en las costas del juicio a ninguno de los litigantes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en 1ª Instancia lo pronuncio mando y firmo.- Firmado.- D. Fernando López del Amo.- Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido don Juan Pagán Díaz y doña Gertrudis Aguilas Noguera se libra el presente en Cartagena a, once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Magistrado Juez.- El Secretario.

Número 10169

PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.378/88, instado por doña Elena Palazón Martínez, representado por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, contra don Pedro Belando Bernal en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Pedro Belando Bernal para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10260

AGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Alfonso Conde García Cabañas, la devolución de la fianza definitiva que depositó como adjudicatario de las obras de «Mejoras en la Plaza de Abastos», durante el plazo de quince días, que se contará a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las personas que puedan estar afectadas por dicha devolución, podrán presentar reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Aguilas, 2 de agosto de 1988.—El Alcalde.

Número 10261

AGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Alfonso Conde García Cabañas la devolución de la fianza definitiva que depositó como adjudicatario de las obras de «Urbanización accesos Molino de Sagrera», durante el plazo de quince días, que se contará a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las personas que puedan estar afectadas por dicha devolución podrán presentar reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Aguilas, 2 de agosto de 1988.—El Alcalde.

Número 10280

CAMPOS DEL RIO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 18 de noviembre de 1988 acordó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el edificio denominado Antiguo Ayuntamiento sito en Plaza del Reloj s/n, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública, lo que se hace público por el plazo de 15 días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

En Campos del Río a 23 de noviembre de 1988.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 10268

CALASPARRA

Aprobada inicialmente la «Ordenanza de circulación reguladora de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas», así como la Ordenanza Fiscal correspondiente, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan ser examinadas en la secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Calasparra, 18 de noviembre de 1988. El Alcalde.

Número 10269

CALASPARRA

El Alcalde del Ayuntamiento de Calasparra.

Hace saber: Que confeccionados y aprobados los Padrones de las siguientes exacciones del presente ejercicio de 1988,

Portadas, escaparates, vitrinas;
Impuesto sobre publicidad;
Desagüe de canalones;
Motores, transformadores y otros aparatos;
Parada de vehículos en la vía pública;
Solares sin edificar,

quedan expuestos al público durante 30 días en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que en derecho correspondan.

Igualmente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante el período de 15 de noviembre al 31 de diciembre del presente año, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las exacciones antes referidas.

Finalizado el mismo, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, quedarán incursos en el recargo del 20% conforme establece el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calasparra, 14 de noviembre de 1988. El Alcalde.

Número 10542

CIEZA

ANUNCIO

Por la empresa Construcciones Vázquez y Ortiz, S.A.L., se ha solicitado la devolución de las fianzas por los importes que se indican, constituidas para garantizar la ejecución de las obras que a continuación se detallan:

Pista de atletismo en el polideportivo III fase, 76.000 pesetas.

Gradas en pista de atletismo en polideportivo municipal, 89.806 pesetas.

Ampliación del pabellón cubierto en el polideportivo municipal, 74.000 pesetas.

Valla pista de atletismo en el polideportivo municipal, 34.395 pesetas.

Lo que se hace público para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cieza, 23 de septiembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10543

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Expediente 1/88 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 1988, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación, las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan en el artículo 47 del R.D.L. 781/86.

Las Torres de Cotillas, 5 de diciembre de 1988.—El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

Número 10156

CARAVACA DE LA CRUZ

Por don Pedro Martínez Fernández, se ha solicitado licencia municipal para taller de reparación de automóviles, en carretera de Murcia, 17, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 31 de octubre de 1988.—El Alcalde.

Número 10181

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial de los Proyectos de Urbanización de las Unidades de Actuación III y IV del Estudio de Detalle Llano de Brujas-C

Por acuerdo plenario de la Corporación de fecha 29 de septiembre de 1988 se han aprobado inicialmente los proyectos de urbanización de las unidades de actuación III y IV del Estudio de Detalle de Llano de Brujas-C, el cual tiene como límites, por el Norte, la carretera provincial de Murcia a Beniel, por el Oeste, suelo no urbanizable, al Sur, acequia del Raal y suelo no urbanizable, y al Este, Vereda de los Zapatas, siendo la situación de las mencionadas unidades de actuación la siguiente:

Unidad III. Está situada en el lateral Este del Estudio de Detalle, quedando al Oeste la Unidad de Actuación I, y centrada en el mismo las unidades II y IV, estando destinada actualmente a explotación agrícola.

Unidad IV. Se sitúa centrada y hacia el Sur dentro del Estudio de Detalle, limitando con las unidades I, II y III sitas al Oeste, Norte y Este, respectivamente, de la misma, siendo su destino actual explotación agrícola.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a partir de la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán conocer su contenido en los locales de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia a 16 de noviembre de 1988. El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10182

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Rigarblaz Sport, S.A., licencia para la apertura de un taller y almacén de confección (expediente 700/88) en Ermita Los Remedios, nave 2, Puente Tocinos, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 11 de octubre de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10183

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Ros Alarcón, licencia para la apertura de un taller de reparación de automóviles (expediente 1.331/88) en calle Lucena, Camino del Badén, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 11 de octubre de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10502

MURCIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.1 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se pubica la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Escuelas Públicas Infantiles, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 24 de noviembre de 1988.

Murcia, 1 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

PROYECTO

Ordenanza para la prestación del servicio de escuelas infantiles

La Junta del Patronato de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, artículo 185 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido en materia de régimen local, y artículo 19 de los Estatutos de la fundación, acuerda proponer a la Corporación Municipal la aprobación de la siguiente Ordenanza, en la que se recogen los criterios aprobados por esta Junta en sesión de fecha 16 de mayo.

Artículo 1. Objeto: Lo constituye la prestación del servicio de escuelas y guarderías infantiles, en cualquiera de los centros que gestiona el Patronato.

Artículo 2. Hecho imponible: Viene determinado por la utilización del servicio, devengándose la tasa desde el momento mismo en que, previa inscripción del alumno, se declare abierto el curso escolar, liquidándose por meses anticipados y dentro de los diez primeros días de cada mes.

Artículo 3. Sujeto pasivo: Vendrán obligados al pago de la tasa, los padres de los niños que asistan a cualquiera de los establecimientos que gestione el patronato; y en su defecto, los familiares o tutores a quienes corresponda el ejercicio de la patria potestad.

Artículo 4. La base imponible: Se determinará dividiendo los ingresos netos de la unidad familiar, entre el número de miembros que la compone. A estos efectos se considera unidad familiar la formada por las personas que conviven en el hogar, con parentesco en primer grado de consanguinidad de cualquiera de los cónyuges, excluyéndose los hijos capaces mayores de 18 años.

Artículo 5. Tarifas: Para el curso escolar 1988-89, las cuotas a satisfacer serán las siguientes:

a) Por el servicio educativo: renta percápita anual; cuota pesetas.

0 a 280.000; 2.500.

280.001 a 350.000; 3.500.

350.001 en adelante; 5.000.

b) Por el servicio de comedor: la cuota única por este concepto ascenderá a 4.000 pesetas.

c) Además, en concepto de derechos de inscripción, por cada niño se satisfará una cuota anual de 2.000 pesetas, devengable en el acto de la inscripción.

d) La familia que tenga dos o más hijos en el centro, por el primero satisfará la cuota que le corresponda y por el segundo o sucesivos, la correspondiente a la escala inmediata inferior.

e) Las cuotas se determinarán por la situación económica familiar en el acto de inscripción, no alterándose durante el curso escolar por modificaciones de la composición familiar.

Artículo 6. La situación económica y familiar fuente del cálculo, se acreditará mediante la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último año de las obligadas a realizarla, o en su defecto, mediante declaración jurada del interesado, que deberá justificar posteriormente mediante certificado de la Delegación de Hacienda, en el que se acredite la no presentación de la declaración de la Renta por insuficiencia de recursos. La convivencia se acreditará mediante certificado del Ayuntamiento, reservándose el Patronato el derecho a decidir otros justificantes que estime oportunos y a la comprobación de los mismos.

Artículo 7. El impago de las cuotas durante dos meses consecutivos, o durante tres meses alternos, producirá la baja del niño del centro en que se encuentre inscrito, sin posibilidad de ingreso o inscripción en cualquier otro de los gestionados por el Patronato, salvo que satisfaga los recibos pendientes y exista plaza vacante en el centro.

Artículo 8. Dada la naturaleza de tasa de las tarifas del servicio, el Patronato podrá utilizar los procedimientos administrativos de recaudación para el cobro de los recibos impagados.

Artículo 9. Vigencia: La presente ordenanza entrará en vigor en el momento del inicio del curso escolar 1988/89, continuando su vigencia hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Murcia, 21 de junio de 1988.—El Interventor Delegado.

Número 10506

MORATALLA

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 1988, sesión ordinaria de la misma, se adjudicaron definitivamente las siguientes obras de este Ayuntamiento:

1.ª Red de Saneamiento en Moratalla, a don José Sánchez Carrasco, en la cantidad de 6.000.000 de pesetas.

2.ª Red de Saneamiento en Los Odres. A la S.C.L. obreros de la construcción de Moratalla, en la cantidad de 11.000.000 de pesetas.

3.ª Infraestructura Urbanística, a don Cristóbal Navarro Pérez, en la cantidad de 12.000.000 de pesetas.

4.ª Pavimentación en pedanías, a don Juan Mellinas Rodríguez, en la cantidad de 6.000.000 de pesetas.

5.ª Red de Saneamiento en Inazares, a la S.C.L. del Noroeste de Moratalla, en la cantidad de 13.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad a lo establecido en el artículo 119 y concordantes del Reglamento de Contratos del Estado.

Moratalla a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Alcalde, Antonio García Arias.

Número 10507

MORATALLA

ANUNCIO

Por la C. de G. de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria correspondiente al día 27 de octubre de 1988, se aprobó por unanimidad de los señores asistentes a la misma, la Mesa de Negociación de este Ayuntamiento conforme a la Ley 9/87, de 12 de mayo de Organos de Representación, Determinación de las condiciones de Trabajo y Participación de los Funcionarios Públicos, quedando constituida con arreglo a la siguiente composición:

1) Presidente: El señor Alcalde, don Antonio García Arias.

Vocales. Por la Administración: Don Antonio García Navarro; don Marcial García García; don José Ludeña López; don Isidoro Martínez Sánchez; don Pascual López Mellinas; don Francisco Navarro Gallego.

3) Vocales. Por las Organizaciones Sindicales: Don José A. Sánchez Sánchez, por U.G.T.; don Juan Llorente Martínez, por U.G.T.; don Pascual López Carrasco, por CC.OO.; don Sebastián Martínez López, por CC.OO.; don José García Carrasco, por C.S.I.F.; don Jesús Vélez Morcillo, por C.S.I.F.; don Jesús Luis Navarro Sánchez, Delegado de Personal.

4) Secretaria: Doña Angelina Robles López.

El plazo de exposición al público será de 15 días para oír reclamaciones.

Moratalla a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Alcalde, Antonio García Arias.

Número 10508

MORATALLA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria correspondiente al día 30 de septiembre de 1988, el Plan Especial de Protección de los Sotos y Bosques de Rivera de Cañaverosa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 y concordantes de la Ley del Suelo vigente, queda expuesto al público el presente acuerdo por espacio de un mes para oír reclamaciones, sugerencias o alegaciones, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Moratalla a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Alcalde, Antonio García Arias.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 10139

CAJA RURAL PROVINCIAL DE MURCIA

ANUNCIO

La Asamblea General Extraordinaria de la Caja Rural Provincial de Murcia, en su sesión del día 16 de noviembre de 1988, acordó lo siguiente:

a) Aprobación del balance final de liquidación, que arroja un saldo de cero pesetas, en virtud de la cesión y aceptación global del total activo y pasivo patrimonial, derechos y obligaciones, en favor de la Caja de Ahorros de Murcia, que quedó subrogada en los mismos, según escritura de fecha 6 de junio de 1988, otorgada ante el notario con residencia en Murcia don Antonio Yago Ortega.

b) Poner en conocimiento de los aportacionistas que por parte de la Caja de Ahorros de Murcia, en una cuenta abierta al efecto, que no devengará interés, de conformidad con lo convenido, se depositará el importe de las Aportaciones Voluntarias y Obligatorias correspondientes a los socios que hasta la fecha no se han hecho cargo de ellas, para que éstos puedan disponer de tales aportaciones.

c) Facultar a los liquidadores para que lleven a cabo las operaciones de extinción de la Caja Rural Provincial de Murcia.

d) Facultar a la Caja de Ahorros de Murcia, a fin de que por sí sola puede otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la total ejecución de lo pactado en su día o en relación con cualquier operación que pudiera quedar pendiente de la extinguida Caja Rural Provincial de Murcia, Cooperativa de Crédito Limitada.

Murcia a 16 de noviembre de 1988.

Número 10142

COMUNIDAD DE REGANTES «LA JAIRA» ABANILLA (Murcia)

Don Mario López Ibáñez, Presidente de la Comunidad de Regantes «La Jaira», de Abanilla (Murcia).

De conformidad con los artículos 44 y 50 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se le convoca a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de enero de 1989, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, en el local Centro de Adultos, calle Antonio Machado, 25, 1.º, de esta localidad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura del acta anterior y su aprobación.

2.º—Informe del Sr. Presidente sobre derrama del Canon de 1987.

3.º—Acuerdo derrama del Canon de 1988.

4.º—Acuerdo sobre el Capítulo I, artículo 9 de las Ordenanzas.

5.º—Admisión nuevos socios.

6.º—Acuerdo de gastos de medición de fincas.

7.º—Informe nuevos Estatutos.

8.º—Ruegos y preguntas.

Se recomienda la puntual asistencia a la Junta, quedando advertidos que conforme al artículo 55 de estas Ordenanzas en segunda convocatoria, tendrán plena validez los acuerdos adoptados.

Abanilla a 20 de noviembre de 1988.—El Presidente de la Comunidad, Mario López Ibáñez.

Nota.—Para tener acceso a la Junta deberá presentar esta convocatoria y se aplicará rigurosamente el artículo 49 de las Ordenanzas.

Número 10327

JUNTA DE CASTILLA-LEON

Delegación Territorial de Salamanca

Servicio Territorial de Fomento

Edicto de notificación

Habiéndose iniciado procedimiento por este Servicio Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su resolución a los interesados, por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio), advirtiendo a los notificados que los respectivos expedientes están en este Servicio Territorial, calle Torres Villarroel, 21-25, de Salamanca, y que contra estas resoluciones podrán interponerse recurso de alzada ante el Director General de Transportes Terrestres, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Expediente: SA-03491-0. Denunciado: José Pérez Torres. Ultimo domicilio: Cristóbal Colón, 55, Alcantarilla (MU). Supuesta infracción: Art. 59 Dt.º 9-12-49.

Salamanca, 14 de noviembre de 1988. El Delegado Territorial, Gonzalo Sáiz Fernández.

Número 10492

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA CARTAGENA

Anuncio de información pública

Esta Mancomunidad incoa el correspondiente expediente de informacijón pública relativo al «Proyecto 10/88 de chimenea de equilibrio en la conducción de abastecimiento a Aguilas (MU/Puerto Lumbreras)», que se construirá en el término municipal de Puerto Lumbreras.

En el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán quienes se consideren afectados por el mismo, hacer las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas, a cuyo fin podrá ser examinado el referido proyecto durante el término antes expresado, en las Oficinas de esta Mancomunidad en Cartagena, calle Mayor, número 1, en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras o en la Delegación General del Gobierno de la Región de Murcia.

Nota extracto del proyecto

Las obras consisten fundamentalmente en la construcción de una chimenea en hormigón armado, de sección cuadrada de 5 m. de lado y una altura total desde cimientos de 9,20 m. y una arqueta en hormigón de 2,15 m. x 2,79 m., adosada para alojamiento de la válvula de conexión con la conducción de abastecimiento a Aguilas.

Las obras se emplazan en término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia), paraje Bujercal.

Cartagena, 29 de noviembre de 1988.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden. (D.G. 659)